

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2025

(7/2025)

MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE, Presidenta, Delegada Territorial de Cultura y Deporte, asiste mediante conexión telemática.

ANTONIO J. PORTERO MORENO, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

GRACIA VAQUERO DEL CAN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

VICTOR MANUEL GÓMEZ FERNÁNDEZ, Letrado de la Junta de Andalucía.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario de la Comisión.

Excusa su asistencia ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO, en representación de la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en patrimonio histórico; JUAN FRANCISCO MANCEBO RODRÍGUEZ, representante de la Consejería con competencia en materia de ordenación del territorio; y ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Niebla, en la sede del Ayuntamiento, a las nueve horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	20/06/2025	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7GUK78ZLZHBTT7Q3N4QZKENVR	PÁG. 1/9	



1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad.

2. Exp. 277/2025. DEMOLICIÓN DE MURETES CONTEMPORÁNEOS PATIO PALACIAL DEL ALCÁZAR DE NIEBLA.
PROMOVIDO: AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la ponencia.

3. Ruegos y preguntas.

A las las nueve horas y treinta y cinco minutos, se levantó la sesión, extendiéndose la presente con el Visto Bueno de la Presidenta y cuyo contenido certifico con la advertencia de que será aprobada definitivamente en la sesión inmediatamente posterior.

ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

2. "... EXPTE. 277/2025

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 07-2025

EXPEDIENTE: DEMOLICIÓN MURETE PATIO PALACIAL ALCÁZAR DE NIEBLA.

Promotor: AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	20/06/2025	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7GUK78ZLZHBTT7Q3N4QZKENVR	PÁG. 2/9	



Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El Decreto de 14 de abril de 1945, publicado en la Gaceta de Madrid de 20 de abril de 1945, declara Monumento Histórico-Artístico el Castillo y Murallas de Niebla. En los términos de la Disposición Adicional Primera de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Mediante Resolución de 28 de enero de 2024, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, se incoa el procedimiento para la inscripción, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la delimitación del Bien de Interés Cultural, Monumento, Castillo de Niebla y de su entorno, en el término municipal de Niebla (Huelva), publicada en BOJA número 214, el lunes 4 de noviembre de 2024.

Toda actuación en un bien inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en los términos de los artículos 33 y 34 de la LPHA.

ANTECEDENTES

En fecha de 22 de mayo de 2025 tiene entrada en esta Delegación Territorial, solicitud de autorización para DEMOLICIÓN MURETE PATIO PALACIAL ALCÁZAR DE NIEBLA, promovida por el Ayuntamiento de Niebla y remitida por ese mismo Ayuntamiento para su tramitación.

OBJETO DEL PROYECTO

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	20/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7GUK78ZLZHBTT7Q3N4QZKENVR	PÁG. 3/9	



“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 277/2025

Expte.: 277/2025

Título: DEMOLICIÓN DE MURETE PATIO PALACIAL DEL ALCÁZAR DE NIEBLA, NIEBLA (HUELVA)

Bien de Interés Cultural: Conjunto Histórico de Niebla. Castillo de Niebla.

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 y 38.1 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	20/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7GUK78ZLZHBTT7Q3N4QZKENVR	PÁG. 4/9	



PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Con fecha de 29 de noviembre de 1922 se promulga en la Gaceta de Madrid la incoación del expediente de declaración de Monumento arquitectónico-artístico de los restos de la Iglesia de San Martín, sita en la ciudad de Niebla.

En los términos de la Disposición Adicional Primera de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole de aplicación el citado Cuerpo Legal.

En virtud de la Resolución de 28 de enero de 2024, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, se incoa el procedimiento para la inscripción, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la delimitación del Bien de Interés Cultural, Monumento, Castillo de Niebla y de su entorno, en el término municipal de Niebla (Huelva).

ACTUACIONES PROPUESTAS

Con fecha de 22 de Mayo de 2025 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial documentación técnica procedente del ayuntamiento de Niebla correspondiente a la propuesta de DEMOLICIÓN DE MURETE PATIO PALACIAL DEL ALCÁZAR DE NIEBLA, NIEBLA (HUELVA). Con fecha de 11 de Junio de 2025 se requiere por parte de la Jefatura de Servicio de Bienes Culturales informe por parte de este Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico.

Las estructuras contemporáneas referidas no constituyen fábricas históricas que deban ser preservadas, sino que pretenden demarcar los espacios correspondientes a las crujías que conformaban las distintas estancias palaciales estructuradas en torno al Patio. Las mismas dificultan las labores de montaje de las gradas y espacio escénico del Festival de Teatro y Danza de Huelva condicionando igualmente la accesibilidad espacial, lo cual dificulta la definición de recorridos de evacuación y tránsito.

Las fábricas latericias contemporáneas están conformadas por ladrillo taco aparejado a soga y tizón, tomado con mortero de cemento. De la propia caracterización de la fábrica se infiere el carácter absolutamente contemporáneo de las mismas, al no estar presentes morteros de cal ni elementos latericios coetáneos a las fechas fundacionales y de pervivencia del Alcázar cristiano de Niebla, no correspondiéndose tampoco con

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	20/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7GUK78ZLZHBTT7Q3N4QZKENVR	PÁG. 5/9	



eventuales construcciones previas vinculadas a la Alcazaba islámica y menos aún de origen romano o protohistórico.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

El documento técnico presentado define gráfica y textualmente las áreas de intervención así como la propuesta técnica correspondiente con la demolición hasta las cotas de rasante de los muretes contemporáneos dispuestos en el contexto de las restauraciones de este espacio del Alcázar de Niebla durante el pasado siglo XX. No se contempla afectación a los sustratos arqueológicos ni a las cimentaciones de tales estructuras de compartimentación espacial. La traza de estas estructuras murarias seguirá siendo discernible al corresponderse con la última hilada de la fábrica latericia que se corresponda con la cota de rasante del Patio Palacial del Alcázar de Niebla, no condicionando futuras restauraciones que tengan por objeto, a través de la definición de una eventual pavimentación de este espacio o soluciones asimiladas, la discernibilidad entre los espacios interiores y exteriores a los pórticos, patio y estancias de Palacio.

El apartado VI de la Resolución de 28 de enero de 2024, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), de la delimitación del Bien de Interés Cultural, Monumento, Castillo de Niebla y de su entorno, se definen las instrucciones particulares: recomendaciones para la salvaguarda, mantenimiento y custodia del bien de interés cultural y su entorno, determinando en su apartado A) cómo:

“Serán autorizables con carácter general, las intervenciones que tengan por objeto la restauración, conservación y mantenimiento de sus elementos constitutivos con materiales y técnicas constructivas compatibles con las preexistentes, así como aquellas otras que no supongan la alteración de sus valores patrimoniales, o afecten a su percepción, estableciéndose de manera detallada las prescripciones para cada uno de las zonas distinguidas en el ámbito del Bien de Interés Cultural y en su entorno”.

En el ámbito del Bien de Interés Cultural Castillo de Niebla el apartado primero establece que “se admitirán exclusivamente las intervenciones destinadas a la conservación, restauración, rehabilitación y puesta en valor.”

Las actuaciones proyectadas no suponen una afectación a fábricas históricas, ni menoscabo a los valores patrimoniales inherentes al bien de interés cultural, siendo acordes a las instrucciones particulares dictadas en la incoación del procedimiento de inscripción en el CGPHA.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	20/06/2025	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2im7GUK78ZLZHRTT7Q3N4QZKENVR	PÁG. 6/9	



Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al tratarse de un Bien de Interés Cultural procede la autorización, en los términos del art.33.3 y 38.1 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, aun cuando las actuaciones proyectadas no afectan a fábricas históricas ni a sustratos arqueológicos, dado que se emplazan dentro del ámbito de delimitación espacial del monumento, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe de Departamento de
Conservación del Patrimonio Histórico

...

VALORACIÓN

El documento técnico presentado define gráfica y textualmente las áreas de intervención así como la propuesta técnica correspondiente con la demolición hasta las cotas de rasante de los muretes contemporáneos dispuestos en el contexto de las restauraciones de este espacio del Alcázar de Niebla durante el pasado siglo XX. No se contempla afectación a los sustratos arqueológicos ni a las cimentaciones de tales estructuras de compartimentación espacial. La traza de estas estructuras murarias seguirá siendo discernible al corresponderse con la última hilada de la fábrica latericia que se corresponda con la cota de rasante del Patio Palacial del Alcázar de Niebla, no condicionando futuras restauraciones que tengan por objeto, a través de la definición de una eventual pavimentación de este espacio o soluciones asimiladas, la discernibilidad entre los espacios interiores y exteriores a los pórticos, patio y estancias de Palacio.

El apartado VI de la Resolución de 28 de enero de 2024, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el CGPHA, de la delimitación del BIC Monumento Castillo de Niebla y de su entorno, se definen las instrucciones particulares: recomendaciones para la salvaguarda, mantenimiento y custodia del bien de interés cultural y su entorno, determinando en su apartado A) cómo:

“Serán autorizables con carácter general, las intervenciones que tengan por objeto la restauración, conservación y mantenimiento de sus elementos constitutivos con materiales y técnicas constructivas compatibles con las preexistentes, así como aquellas otras que no supongan la alteración de sus valores patrimoniales, o afecten a su percepción, estableciéndose de manera detallada las prescripciones para cada uno de las zonas distinguidas en el ámbito del Bien de Interés Cultural y en su entorno”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	20/06/2025	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7GUK78ZLZHBTT7Q3N4QZKENVR	PÁG. 7/9	



En el ámbito del BIC Castillo de Niebla el apartado primero establece que “se admitirán exclusivamente las intervenciones destinadas a la conservación, restauración, rehabilitación y puesta en valor.”

En cuanto a la afección arqueológica, tal y como se indica en la documentación presentada, los muretes a derribar constituyen parte de estructuras contemporáneas del siglo XX, correspondientes a las restauraciones realizadas por Rafael Manzano en la década de los 60’ y 70’ del siglo XX.

En el estudio histórico-documental del Castillo de Niebla, encargado por esta Delegación Territorial en 2018 al profesor Juan Luís Carriazo Rubio, se recoge de manera pormenorizada y secuencial las intervenciones realizadas por el arquitecto Rafael Manzano Martos, perteneciente a la Comisaría de la Sexta Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, que desde los proyectos de 1965 y 1967 recogía intervenciones en el patio, en las que se reconstruiría las cimentaciones de las estancias que articularon el interior del palacio, para acusar su planta, con una altura de hasta 40 cm., pavimentando con ladrillo y colocando elementos ajardinados. Buscando destacar la planta de las galerías porticadas centrales, se colocarían en su lugar las columnas que Elena Wishaw, supuestamente, había recogido del castillo y había llevado a su museo. En el anexo gráfico que acompaña el estudio histórico-documental, pueden verse fotos de Abril de 1971 con la construcción de los actuales muretes objeto de la solicitud de derribo por parte del ayuntamiento de Niebla.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Las actuaciones proyectadas no suponen una afectación a fábricas históricas, ni menoscabo a los valores patrimoniales inherentes al bien de interés cultural, siendo acordes a las instrucciones particulares dictadas en la incoación del procedimiento de inscripción en el CGPHA.

Tal y como se recoge en el apartado de valoración del proyecto, los muretes que solicitan derribar el ayuntamiento de Niebla, corresponden a construcciones de los años 70’ del siglo XX, realizadas en el marco del programa de restauraciones de Rafael Manzano, por lo que no constituyen fábricas históricas inherentes

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	20/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7GUK78ZLZHBTT7Q3N4QZKENVR	PÁG. 8/9	



al Alcázar de Niebla y su demolición a nivel de rasante actual no conllevaría afectación al registro arqueológico del patio palacial.

Sin embargo, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al tratarse de un Bien de Interés Cultural procede la autorización, en los términos del art.33.3 y 38.1 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

VºBª LA PRESIDENTA,

Fdo. : María Teresa Herrera Vidarte

EL SECRETARIO,

Fdo.: Rafael Romero Diaz

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	20/06/2025	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7GUK78ZLZHBTT7Q3N4QZKENVR	PÁG. 9/9	